



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 311 -2018-SERNANP-OA

Lima, 13 DIC. 2018

**VISTO:**

El Informe N° 236-2018-SERNANP-OA-UOFF-Tesorería de fecha 05 de diciembre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta S/N° de fecha de 04 de setiembre de 2018 el señor David Mario Portugal Rivera, Guardaparque de la Reserva Nacional de Sistema Islas, Islotes y Puntas Guaneras solicita la devolución del importe de S/ 1, 815.75 (Mil ochocientos quince con 75/100 soles) el cual fuera depositado como reposición por la pérdida del dinero de la recaudación de la venta de boletos turísticos para el ingreso a la Islas Ballestas acaecido el 01 de enero de 2018, que ascendió al monto total de S/ 3, 446.00 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 soles);

Que, a través del Informe del visto emitido por el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas-Tesorería, el cual recoge lo vertido en el Informe N° 64-2018-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA/NLQ de fecha 03 de setiembre de 2018 donde el especialista en recaudación realiza el análisis respecto a los hechos vertidos así como en atención al cheque remitido por la empresa de seguros en aplicación de la Póliza de Seguros Multiriesgo correspondiente a la cancelación del siniestro de la pérdida de dinero reportada por el importe de US \$ 561.14 (Quinientos sesenta y un con 14/100 dólares americanos);

Que, en ese sentido el citado informe advierte que la empresa aseguradora ha abonado la indemnización correspondiente respecto al siniestro acaecido importe que al tipo cambiario asciende a S/ 1, 815.06 (Mil ochocientos quince con 06/100 soles) que además ha sido depositado en la cuenta de la Institución, por lo cual concluye declarando procedente la devolución solicitada por el señor David Mario Portugal Rivera;

Que, el numeral 6.13 de la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG/OA aprobada con Resolución de Secretaria General N° 026-2015-SERNANP-SG, que regula el procedimiento para la devolución de depósitos por pagos de derechos no atendidos y/o indebidos, señala que es necesario la emisión del informe técnico correspondiente que sustente las razones de la devolución, quien asimismo previa verificación del depósito en los estados de cuentas del Banco de la Nación, entre otros supuestos formales permita la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la Oficina de Administración para formalizar la devolución correspondiente;

Que, en ese sentido la Unidad Operativa Funcional de Finanzas –Tesorería a través



del informe del visto así como en el informe del especialista citado en los párrafos precedentes ha verificado que el señor David Mario Portugal Rivera realizó el depósito del íntegro del dinero faltante en su oportunidad el cual habiendo sido indemnizado parcialmente, recomendando por ello la devolución del monto correspondiente de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 005-2015-SERNANP-SG/OA;

Que, habiéndose cumplido los requisitos así como el procedimiento previsto en la Directiva, y en atención a las consideraciones vertidas en los documentos emitidos por el área competente, se procede emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la devolución del importe depositado por el señor David Mario Portugal Rivera, monto ascendente a S/ 1, 815.06 (Mil ochocientos quince con 06/100 soles), de acuerdo a las consideraciones señaladas en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



**CESAR AUGUSTO OLAZABAL MORALES**

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

